

1. Tabla de contenido

- Objetivo
- Alcance
- Responsable
- Términos y Definiciones
- Generalidades
- Marco normativo
- Impacto de la Corrupción en el Entorno de los Negocios
- Roles y responsabilidades
- Implementación de principios recomendados
- Procedimiento para denunciar actos de corrupción y soborno
- Responsabilidad individual
- Sanciones
- Capacitación
- Documentos de Referencia
- Recursos Utilizados

2. Objetivo

Establecer las directrices y lineamientos generales que garanticen el cumplimiento de los mecanismos de prevención, detección y reporte de actos de Corrupción y Soborno que puedan presentarse en Zona Franca de La Candelaria S.A. Usuario Operador. Lo anterior con el objeto de mitigar adecuadamente estos tipos de riesgo a los cuales está expuesto la compañía en el desarrollo de sus operaciones, e igualmente adoptar los controles y las acciones correctivas para la mitigación de estos.

3. Alcance

Este programa aplica para las partes interesadas que presenten factores de riesgos de corrupción y soborno en los diferentes procesos de Zona Franca La Candelaria.

4. Responsable

Oficial de Cumplimiento
Profesional Talento Humano

5. Términos y Definiciones

- **Asociados:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- **Auditoría:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y determinar evidencias objetivas y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el grado en que se cumplen los criterios de auditoría.
- **Cohecho:** El Código Penal Colombiano, define como cohecho al delito que comete un servidor público al recibir o solicitar una dádiva, utilidad o acepte promesa remuneratoria, de forma directa o indirecta a cambio de realizar u omitir un acto relacionado a su cargo, constituyendo un crimen. La falta de rectitud, buena moral y proceder propio al acceder a la retribución por la acción u omisión de las funciones oficiales, es considerada una conducta punible y se podrían cumplir condenas de 5 a 10 años en prisión.
- **Concusión Privada:** La exigencia realizada a un tercero para que otorgue, prometa u ofrezca dinero o cualquier otro beneficio a cambio de realizar un acto propio de sus funciones o contrario a las mismas.
- **Conflicto de interés:** Se presenta cuando en las decisiones o acciones de un colaborador directo o contratista de Zona Franca La Candelaria (ZFLC), prevalece el interés privado y no

el de ZFLC. De esta manera la persona o tercero implicado, obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la Empresa.

- **Contratista:** Persona jurídica o natural contratada por un Usuario Calificado o Copropietario, para ejecutar actividades de mantenimiento, reparación, acondicionamiento, entrenamiento. Ningún Contratista podrá realizar con los Usuarios Calificados negocios jurídicos que impliquen el desarrollo de actividades para las cuales fueron calificados.
- **Corrupción:** Es el mal uso por parte de un funcionario de su autoridad, los derechos y recursos que se le confíen.
- **Directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas, de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la persona jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona jurídica.
- **Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una persona jurídica o a cualquiera de sus sociedades subordinadas, a cambio de una remuneración.
- **Fraude:** Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza, los cuales no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes y servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Gerencia para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la persona jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la protección de datos personales.
- **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
- **Principios:** Tienen como finalidad la puesta en marcha de los Sistemas de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional. Programa de Ética Empresarial: Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento.
- **Soborno:** Acto por el que una persona ofrece o entrega dinero (o algún otro bien) a otra persona, con el objetivo de persuadir y conseguir que esta persona le haga un favor determinado.
- **Soborno Transnacional:** acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados o contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio que ese servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

6. Generalidades

El presente Programa, recopila información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos en la prevención de la corrupción y el soborno en cumplimiento de la Ley Antisoborno 1778 de 2016 por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas por actos de corrupción y demás normas aplicables en materia de lucha contra la corrupción.

En el presente se establecen los lineamientos generales que debe adoptar Zona Franca de La Candelaria S.A. Usuario Operador en relación con el programa anticorrupción. Las políticas que se adoptan permitirán el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del programa y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de los colaboradores o trabajadores de la Empresa.

El contenido de este documento debe ser conocido por todas las partes interesadas que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo de los diferentes procesos de Zona Franca La Candelaria y será responsabilidad del Oficial de cumplimiento y de la profesional de Talento Humano, coordinar la realización de las actividades de divulgación y capacitación con el fin de garantizar su fiel cumplimiento.

Zona Franca de La Candelaria S.A. Usuario Operador **“NO ACEPTA NI TOLERA”**, alguna forma de negocio, transacción, acuerdo, considerado como corrupción, soborno o fraude.

7. Marco normativo

Como una de las medidas de anticorrupción, el Gobierno Colombiano, ha celebrado varios acuerdos internacionales, aprobados por el Congreso de la Republica, el último en 2012, con la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), para combatir el cohecho de los servidores públicos extranjeros en transacciones internacionales. Como resultado, el Gobierno sancionó la Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 (Ley 1778 o Ley Antisoborno), estableciendo un régimen especial para imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional.

La Superintendencia de Sociedades, con fundamento en las facultades legales, en especial previstas en los art. 23 y 36 de la Ley 1778 de 2016, expide la Circular Reglamentaria 100-00003 del 26 de julio de 2016, estableciendo una Guía para las Personas Jurídicas, para la puesta en marcha del programa de Transparencia y Ética Empresarial. Las principales normas en Colombia se encuentran descritas en el Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, Ley 1474 de 2011.

8. Impacto de la Corrupción en el Entorno de los Negocios

Operativos:

- Pérdidas por deficiencias
- Fallas en el recurso humano, procesos, tecnología, infraestructura o por ocurrencia de acontecimientos externos

Legal:

- Sanciones
- Indemnizar
- Daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales

Reputacional:

- Desprestigio, mala imagen, publicidad negativa
- Pérdida de clientes
- Disminución de ingresos o procesos judiciales

9. Roles y responsabilidades

Empleados

- Conocer, comprender y aplicar el Programa Anticorrupción y Prevención del Soborno Transnacional.
- Ejecutar los controles anticorrupción a su cargo y dejar evidencia de su cumplimiento.
- Reportar acciones sospechosas o incidentes relacionados con corrupción.
- Cooperar en las investigaciones de denuncias relacionadas con corrupción que adelanten las autoridades competentes.

Oficial de Cumplimiento

- Evaluar los riesgos asociados a cualquier actividad de corrupción y soborno transnacional y la forma en la cual se gestiona por parte de la administración, mediante la aplicación de técnicas incluidas en su metodología de auditoría.

- Informar permanentemente a la Gerencia General las debilidades relacionadas con el cumplimiento de este programa, identificadas durante el ejercicio de sus funciones.
- Brindar asesoramiento al Grupo de Cumplimiento en el tratamiento de quejas y denuncias y participar en las investigaciones relacionadas con detrimento patrimonial (con decisión ejecutoriada).
- Soportar y apoyar al personal de auditoría, con conocimientos técnicos suficientes, aptitudes, habilidades interpersonales, capacitado y con experiencia, que aseguren la fiabilidad, integridad y calidad del resultado de las auditorías realizadas, incluyendo la identificación y análisis de riesgos de Corrupción y Soborno.
- Dirigir el sistema que ponga en marcha ZFLC para recibir denuncias de cualquier persona, respecto de un caso de Corrupción y Soborno.

10. Implantación de principios recomendados

- **Principio de Legalidad:** Zona Franca La Candelaria declara de forma abierta y confiada que el desarrollo de todas sus unidades de negocios es bajo la premisa de la honestidad, transparencia y legitimidad.
Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento no solamente de la letra sino del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente, de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, las normas y políticas fijadas por Zona Franca La Candelaria
- **Principio de Honestidad:** En la medida en que todos los funcionarios sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales, laborales y las practiquen, se puede afirmar que se estará cumpliendo con los objetivos y la responsabilidad sobre bienes y procesos de la Compañía debe estar comprometidos con una conducta pródica.
- **Principio de la Buena Fe:**
Actuar con buena fe, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la Compañía por encima del interés particular.
- **Principio de Lealtad:** Por lealtad con la Compañía toda persona debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro colaborador o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de Zona Franca La Candelaria.
- **Principio del Interés General y Corporativo:** Nuestras acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas transparentes están exentas de pagos o reconocimientos para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios.
- **Principio de Veracidad:** Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración. La información que expedimos al público en general es veraz.

11. procedimiento para denunciar actos de corrupción y Soborno

La Empresa pondrá en conocimiento de todos sus directivos, colaboradores, clientes, proveedores y personas relacionadas contractualmente, la existencia del presente programa, así como de los canales para la recepción de aquellas denuncias que cualquiera desee poner en conocimiento a efectos de activar el presente manual, con miras a determinar la ocurrencia de un acto constitutivo de corrupción y soborno.

La Empresa cuenta con un mecanismo de denuncia establecido para poner en conocimiento cualquier comportamiento ilegal o antiético, al cual pueden acceder colaboradores, clientes y proveedores.

Cuando se recibiere información proveniente o no de persona conocida o conocible por alguno de los medios dispuestos para tal fin, se deberán determinar si ello corresponde con uno de los hechos que, dentro del presente programa y se considerará constitutivos de actos de corrupción.

Se desestimará de manera inmediata aquella información que:

- No sea constitutiva de un acto de corrupción de conformidad con lo indicado en el presente programa.
- Corresponda con la vida privada de los colaboradores o directivos de Zona Franca La Candelaria.
- Provenga de denuncias anónimas, o en las que se han empleado nombres ficticios para identificar al quejoso, cuando las mismas no contengan elementos de juicio suficientes que revelen de manera clara los hechos objeto de denuncia, así como la fuente de conocimiento de estos. Para estos efectos, a fin de tener como inicio de la investigación un escrito anónimo se requiere que el mismo acredite, por lo menos sumariamente, la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.

En caso de no reunir estos mínimos requisitos, se desestimará el hecho respectivo. Se llevará un archivo con aquellas denuncias que cumplan estas características con fines simplemente históricos.

Las personas que tengan conocimiento y/o elementos probatorios de un acto de corrupción o soborno deberán:

- Informar de manera anónima al Oficial de Cumplimiento, al correo electrónico iarteta@zflc.com.co.
- Puede informar a los Gerentes de Departamento de manera anónima a los correos electrónicos jroldan@zflc.com.co y Imanjarres@zflc.com.co o Gerencia General al correo electrónico gerencia@zflc.com.co.

12. Responsabilidad individual

Los colaboradores de Zona Franca La Candelaria se abstendrán de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

12.1 Pagos de Facilitación (Soborno).

Son pagos que se hacen para asegurar o acelerar trámites. Estos pagos pueden ser:

Pagos para agilizar o viabilizar la obtención de una operación en Zona Franca La Candelaria.

- Influir una resolución judicial.
- Influir a un agente aduanero con el fin de que emita permisos o entreguen mercancías retenidas en una aduana.
- Evitar una auditoría fiscal.
- Realizar acto contrario a sus funciones.
- Rehusar retardar u omitir acto propio de sus funciones, o para que realice acto propio de sus funciones.
- Agilizar acto propio de sus funciones.
- Ofrecer u otorgar dádivas, dinero, obsequios o cualquier otro beneficio a terceros que se encuentren conociendo, hayan conocido o hayan de conocer un asunto que interesa a la Empresa o al colaborador o directivo, con ocasión o en desarrollo de sus funciones dentro de la Empresa.
- Es política de ZFLC no ofrecer u otorgar obsequios o cualquier otro beneficio a funcionarios gubernamentales.
- Ningún empleado está autorizado a condicionar o buscar condicionar una negociación con base en algún regalo para algún cliente, proveedor, consultor o cualquier tercero.

12.2 Actos Constitutivos de Concusión Privada

- Exigir, abusando de sus funciones o de su cargo, a un tercero, para que este otorgue, prometa u ofrezca dinero o cualquier otro beneficio a cambio de realizar acto propio o contrario de sus funciones.
- Exigir explícitamente dinero, dádivas o cualquier otra utilidad a terceros o inducir al tercero a dar u ofrecer a colaborador o directivo de ZFLC
- Recibir o exigir dinero, dádivas o cualquier otra utilidad, para que realice acto propio de sus funciones, lo agilice, o rehúse, retarde u omita acto propio de sus funciones.

12.3 Tráfico de Influencias

- Emplear indebidamente influencias derivadas de su cargo, posición, o amistad, respecto de un tercero, sea este servidor público o ciudadano particular, para que de alguna manera lo beneficie, o busque un beneficio.
- No es necesario que el destinatario de la influencia acceda a la solicitud de quien emplee de manera indebida las influencias derivadas de su cargo, posición o la relación de amistad o similar que se tiene respecto del tercero.

12.4 Falsificación de Documentos

- Adulterar el contenido de un documento, ya sea por creación integral, como cuando se crea totalmente un documento, imputando su autoría a quien no lo ha creado, o alterar su contenido, como cuando este se agrega, modifica o suprime, sea o no en partes esenciales y con independencia de si con ello se causa un perjuicio a un tercero.
- Consignar en un documento relacionado con el cargo o las funciones de directivo o colaborador de ZFLC una manifestación que resulte contraria a la verdad, o cuando se omita dar constancia, total o parcialmente de un hecho que ha ocurrido, con independencia de si de ello se desprende perjuicio para la entidad o para un tercero.

12.5 Cohecho Aparente

- Aceptar o recibir para sí o para otro cualquier tipo de oferta, dinero, dádiva o cualquier otra utilidad, de una persona interesada en el asunto que deba conocer.

12.6 Interés Indebido en la Celebración de Contratos

- Demostrar interés mediante actos externos en que determinado acto o contrato le sea adjudicado o convenido con un tercero en particular.

12.7 Utilización Indebida de Información Privilegiada

- Divulgar a terceros que no tienen derecho a conocerla, información que deba permanecer en reserva.
- Almacenar o conservar en cualquier dispositivo de uso personal o en cualquier base de datos.

13. Sanciones

La Administración de ZFLC atendiendo su principio de “**NO ACEPTA NI TOLERA**” los actos de Corrupción y Soborno en su compromiso y cumplimiento permanente de políticas, procedimientos y pautas de comportamiento incluidas en este Programa de Anticorrupción y Prevención del Soborno, espera que todos sus colaboradores, directivos, clientes y proveedores cumplan y promuevan su cumplimiento.

El incumplimiento de este Programa será objeto de sanciones de tipo disciplinario, penal, laboral que podrán llegar hasta la terminación del contrato de trabajo para los colaboradores y terminación de relaciones comerciales con clientes y/o proveedores, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

14. Capacitación

Se consagra como mecanismo fundamental para la prevención de anticorrupción crear una cultura de atención y sensibilización a todos los empleados de ZFLC, a través de programas permanentes de capacitación y entrenamiento.

El diseño, programación y ejecución de los programas de capacitación y entrenamiento de los empleados debe ser responsabilidad de la Profesional de Talento Humano, estos programas deben ser aprobados, adicionalmente, por la Gerente Administrativa y Financiera, en relación con su presupuesto y por el Oficial de Cumplimiento lo relacionado con contenido, orientación y metodología.

La Profesional de Talento Humano, será responsable de mantener actualizado a todos sus colaboradores en relación con las políticas aprobadas por el Oficial de Cumplimiento, en materia leyes, regulaciones, normas de autorregulación y demás recomendaciones y prácticas que coadyuven a mantener un eficiente control del riesgo anticorrupción.

Los procesos de divulgación serán inmediatos, utilizando el mecanismo de comunicación interna por medio de instructivos formales los cuales deberán integrarse una vez elaborados al presente Programa.

El programa de divulgación, capacitación y entrenamiento será presentado por la Profesional de Talento Humano a la Gerente Administrativa y Financiera para aprobación presupuestal y al Oficial de Cumplimiento para aprobación de contenido. De igual forma, en sus informes periódicos deberá incluir avances en relación con el mismo.

15. Documentos de referencia

- Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 (Ley 1778 o Ley Antisoborno).
- Circular Reglamentaria 100-00003 del 26 de julio de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, donde se establece una Guía para las Personas Jurídicas, para la puesta en marcha del programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, Ley 1474 de 2011.
- Manual Sipla de Zona Franca de La Candelaria.

16. Recursos utilizados

- **Humanos**
 Oficial de Cumplimiento
 Profesional de Talento Humano
- **Tecnológicos**
 Computadores
 Sistema de comunicación (Teléfonos, celulares, Tablets).

RESEÑA HISTÓRICA		
Versión	Fecha	Descripción
001	14/07/2020	Creación del documento
002	13/07/2023	Modificación del documento

REVISÓ	APROBÓ
	